CREEL GARCÍA-CUÉLLAR AIZA Y ENRÍQUEZ

REPATRIACIÓN DE CAPITALES

El 19 de enero entró en vigor el Decreto que otorga diversas facilidades administrativas en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México ("Repatriación de Capitales") promulgado por la Presidencia de la República, mediante el cual los residentes en México que en años anteriores no hubiesen pagado impuesto por los ingresos provenientes de sus inversiones mantenidas directa o indirectamente en el extranjero, puedan regularizar su situación mediante el pago del 8% sobre dichos rendimientos.

Esta tasa resulta igualmente aplicable para determinar el impuesto correspondiente a este tipo de ingresos generados en 2016.

Este beneficio estará vigente durante seis meses y para poder acceder a él, es requisito que los recursos sean retornados a México para ser invertidos por lo menos durante dos años en "activos calificados". El impuesto del 8% deberá ser pagado dentro de los 15 días siguientes a la fecha de repatriación.

Los activos calificados son: i) instrumentos financieros emitidos por residentes en México, ii) acciones emitidas por sociedades mexicanas, iii) activos fijos, iv) terrenos y construcciones; e, v) investigación y desarrollo de tecnología.

Quien se acoja a este estímulo deberá estar en posibilidades de comprobar que en su momento se pagó impuesto por el capital del cual derivan los ingresos, y en caso de no ser así, podrá pagarse el impuesto respectivo también aplicando la tasa del 8%, retornando esos recursos al país e invirtiéndolos en activos calificados.

Finalmente se prevé que mediante la aplicación de este estímulo se tendrán por cumplidas todas las obligaciones fiscales relacionadas con dichos ingresos, incluyendo las de reporte por ingresos sujetos a REFIPREs, ingresos generados por jurisdicciones en lista negra e ingresos percibidos a través de figuras o entidades transparentes.

Cabe mencionar que a diferencia del decreto de repatriación del año pasado, en esta ocasión las autoridades no harán pública la información de las personas que hayan aplicado este estímulo.

En nuestra opinión este decreto brinda beneficios importantes que debieran materializarse no solo en un incremento sustancial en la recaudación de impuestos durante el primer semestre de este año, sino también en el incremento de la inversión en activos productivos en el país.

Para mayor información o para recibir la asesoría que se requiera para el caso específico favor de contactar a:

Alejandro Santoyo
Tel: (52-55) 4748-0617
alejandro.santoyo@creel.mx

Jorge Correa
Tel: (52-55) 4748-0625
jorge.correa@creel.mx

Ciudad de México a 20 de enero de 2017.